



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Jueves 31 de Diciembre de 2015 No. 217

TERCERA SECCION INDICE

Publicaciones Estatales:		Páginas
Decreto No. 041	Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.	3
Decreto No. 042	Decreto por el que se reforma el artículo 375 del Código Penal para el Estado de Chiapas.	20
Decreto No. 043	Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción IV y se adiciona la fracción V al artículo 433 del Código Penal para el Estado de Chiapas.	22
Decreto No. 044	Por el que se acepta la renuncia presentada por la ciudadana Karen Guadalupe Lázaro Vicente, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Acción Nacional, del Ayuntamiento Municipal de Suchiapa, Chiapas.	24
Decreto No. 045	Por el que se acepta la renuncia presentada por la ciudadana Liliana Isabel Farrera Castillejos, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, del Ayuntamiento Municipal de Arriaga, Chiapas.	27

Decreto No. 048	Ley de Prevención Integral para las Comunidades Seguras en el Estado de Chiapas.	29
Decreto No. 049	Ley que establece el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Chiapas.....	45
Decreto No. 050	Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.	62
Decreto No. 051	Por el que se acepta la renuncia presentada por el ciudadano José Francisco Nava Clemente, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, del Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas.	64

TERCERA SECCIÓN
 INDICE

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 041

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 041

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

La presente administración ha tenido como característica de sus actuaciones, la constante actividad y dinamismo de sus autoridades, organismos y dependencias en todos los ámbitos de gobierno, con la finalidad de establecer mecanismos que optimicen la obligación de proveer el bienestar común.

El presente gobierno ha establecido entre sus prioridades la creación de políticas públicas destinadas a dotar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de un marco jurídico que garantice a los gobernados el disfrute de los mayores beneficios al menor costo, evitando caer en la implementación de regulación onerosa o en algunos casos inoperante.

Con la finalidad de simplificar los trámites administrativos, así como simplificar también la regulación por la que se rigen las actividades del sector empresarial, es que se hace evidente una regulación que proporcione a este sector de las facilidades para su correcto desarrollo, lo cual se traduce en una mejoría de la actividad económica estatal.

Derivado de lo anterior es que mediante el Decreto número 023, publicado en el Periódico Oficial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas, que respondía a las necesidades del momento en dicha materia.

No obstante, el devenir, desarrollo y avance de las disposiciones en materia de Mejora Regulatoria, obligan al Poder Ejecutivo a adecuar el marco normativo de sus instituciones para poner a Chiapas en la vanguardia, y crea una nueva Ley de Mejora Regulatoria, acorde a lo establecido en la Agenda Común de Mejora Regulatoria.

Con la finalidad de contar con una normatividad actual que amalgame y facilite las relaciones entre los sectores público y privado, lo cual en la experiencia internacional ha dado resultados positivos en la estabilidad financiera de los países que la contemplan como una política pública.

En este sentido y con el fin de crear un verdadero dinamismo en la coordinación de los organismos públicos y de garantizar la transparencia en la elaboración e implementación de las regulaciones que se establezcan en el estado. Con lo cual pueda establecerse una verdadera metodología para conocer el costo y beneficio de una nueva regulación antes de ser implementada, para de esta manera conocer el impacto que tendrá en la sociedad, garantizando de esta manera la instauración siempre de una regulación que sea siempre tendiente a lograr beneficios en la actividad económica estatal.

Así, las políticas de mejora regulatoria, que son políticas públicas, coordinan las acciones de los sectores público y privado, garantizando la transparencia y a los particulares su derecho a la información, que se transforman en el desarrollo económico de la región.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de:

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas

Título Primero De la Mejora Regulatoria en el Estado

Capítulo Único De su objeto

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público, de interés social y observancia general, y su objeto es establecer las bases que se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población.

Para el cumplimiento de su objeto, se establecen en la presente Ley un conjunto de acciones para eficientar el marco jurídico de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, tendientes a simplificar los trámites y servicios administrativos; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y, lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias, logrando el mayor número de beneficios para la sociedad con los menores costos posibles.

Artículo 2°.- Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, contribuirán al objetivo de Mejora Regulatoria en ejercicio de sus atribuciones, a través del desarrollo e implementación de planes, programas y acciones en la materia, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3°.- En materia de Mejora Regulatoria, el Ejecutivo del estado tendrá la obligación de promover las acciones para:

